

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 595

22 de junio de 2017

Presentado por *la señora Nolasco Santiago*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública; y de Bienestar Social
y Asuntos de la Familia*

LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 35 de la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a fin de a todo menor transgresor se le realice una prueba psicoeducativa antes de ser transferido a las instituciones de largo plazo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico garantiza el derecho de los puertorriqueños y puertorriqueñas a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. De igual manera, nuestra Constitución consagra la “Igual Protección de las Leyes” y el principio de rehabilitación. De acuerdo con la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, le compete al Estado brindar servicios de carácter individualizado en atención a las necesidades particulares del menor con el fin de promover su rehabilitación.

La Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, ratifica el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad. Esta Ley recoge la política pública del Gobierno de Puerto Rico para con las personas con impedimentos. Además está la Ley Federal Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004, 20 U.S.C. 1411, rige los servicios brindados a los estudiantes de Educación Especial y el propósito de esta

Ley es asegurar que todos los niños y jóvenes con discapacidades tengan disponible una educación pública gratuita y apropiada que enfatice en los servicios relacionados y diseñados para atender sus necesidades individuales.

Las instituciones juveniles de nuestro sistema de corrección y rehabilitación atienden estudiantes que reciben servicios educativos, incluyendo estudiantes de educación especial. Resulta imperativo garantizar que estos estudiantes reciban los servicios esenciales a su condición que por ley les corresponde. El Negociado de Instituciones Juveniles adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación que está a cargo de los menores durante el proceso de rehabilitación y el Departamento de Educación es la agencia responsable de ofrecer los servicios educativos y relacionados a niños y jóvenes con discapacidades desde los tres años hasta los veintiún años.

Un estudio del perfil del joven transgresor en Puerto Rico realizado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el año 2011, demostró que un 53% de los jóvenes ingresados habían recibido tratamiento psicológico o psiquiátrico previo a su ingreso. Además, reveló que un 40% de estos jóvenes padecen de trastornos psiquiátricos y un 33% con déficit de atención. El 70% son desertores escolares y el 65% eran estudiantes de educación especial. Entre las características más específicas sobre educación de estos jóvenes, el informe reveló que un 48% eran acreedores de educación especial y un 30% sufría algún impedimento cognitivo. Añadieron que estos números apuntan a una mayoría de jóvenes que forman parte del sistema de justicia de menores, lo que hace inminente la necesidad de atención y de proveer las herramientas adecuadas para la rehabilitación. Tampoco podemos perder de vista la cantidad de jóvenes que ingresan a las instituciones juveniles sin un diagnóstico adecuado. Al considerar la ubicación adecuada de los menores se depende de las evaluaciones del Departamento de Educación, contenidas en los informes del Programa Educativo Individualizado lo que puede dilatar la ubicación adecuada del menor en las agencias pertinentes. Estas dilataciones o retraso pueden significar que los menores se mantengan sin recibir servicio o tratamiento hasta tanto no llegue el informe. La matrícula de las instituciones juveniles varía debido a que durante el año escolar, hay estudiantes que ingresan y otros que salen de las instituciones juveniles. Para el año escolar 2013-2014 existía una matrícula de 103 estudiantes de Educación Especial y para el año escolar 2014-2015 fue de 128 estudiantes.

Los menores transgresores en las instituciones juveniles disfrutan de oportunidades para terminar el cuarto año y educarse. La exigencia de la igual protección de las leyes demanda que los menores con impedimentos gocen de la misma oportunidad de educarse. De igual manera, el sistema de justicia de menores tiene como fin rehabilitar al menor transgresor para ayudarlo a una efectiva reintegración a la sociedad. Estos jóvenes con necesidades particulares en el aprendizaje requieren herramientas específicas e individualizadas para beneficiarse en igual medida que el resto de los menores.

Tanto la Constitución Federal como la Constitución del Gobierno de Puerto Rico reconocen los derechos y protecciones de esta comunidad particularmente vulnerable. El Estado es responsable de cumplir con el deber ministerial de proveer acomodo adecuado a estos menores.

DECRÉTASE POR LA ASMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- `Se enmienda el inciso (b) del Artículo 35 de la Ley Núm. 88 del 9 de julio de
- 2 1986, según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Art. 35 Ubicación en los centros de tratamientos y detención y tratamiento social.
- 4 La Administración...
- 5 (a) ...
- 6 (b) Tratamiento individualizado. – Todo menor tendrá derecho a recibir servicios o
- 7 tratamiento con carácter individualizado que responda a sus necesidades particulares y
- 8 propenda a su eventual rehabilitación; para ello se le *realizara una prueba*
- 9 *psicoeducativa antes de ser transferido a las instituciones de largo plazo.*
- 10 (c) ...
- 11 (d) ...”
- 12 Artículo 2.- Vigencia
- 13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.